



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0446 Del **GP VOX**, sobre refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada Página 2

11L/PNLP-0447 Del **GP Popular**, sobre actualización de los costes tipo del transporte de mercancías con origen o destino en Canarias Página 4

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

11L/PNLC-0063 Del **GP Mixto**, sobre la adaptación de los criterios microbiológicos aplicables a la leche cruda de vaca producida en El Hierro y destinada a transformación con tratamiento térmico Página 6

INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

11L/I-0164 Del **GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc)**, sobre los propósitos del Gobierno respecto al contenido, alcance y calendario previsto para la tramitación del futuro proyecto de ley de ordenación turística de Canarias, así como las razones y objetivos que motivan la anunciada modificación del principio de unidad de explotación, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo Página 9

11L/I-0165 Del **GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc)**, sobre los propósitos del Gobierno respecto a las medidas y actuaciones impulsadas desde la consejería para contribuir, desde el ámbito educativo, en la prevención de esta realidad, dirigida al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes Página 10



PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0446 Del GP VOX, sobre refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada

(Registro de entrada núm. 202610000005441, de 22/5/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1. Del GP VOX, sobre refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de mayo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario VOX, a instancia del diputado D. Nicasio Galván Sasia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley relativa al refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Civil, instituto armado de naturaleza militar con más de 180 años de existencia, ha demostrado, a lo largo de su dilatada vida y a través de todas las vicisitudes históricas, un amor y entrega sin límites al servicio de la patria. Sus miembros, que constituyen el núcleo más numeroso de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, se encuentran distribuidos por todos los rincones del territorio nacional, en permanente vigilancia al servicio de la nación española.

Entre las misiones encomendadas a la Guardia Civil figura la de evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y los demás tráficos ilícitos. Lamentablemente, en el desempeño de dichas funciones, en la mañana del 8 de mayo de 2026, en torno a las 11:00 horas, a unas 80 millas náuticas de la costa de Huelva, y durante el desarrollo de un operativo contra organizaciones dedicadas al narcotráfico, dos embarcaciones del Servicio Marítimo Provincial de la Comandancia de Huelva iniciaron una persecución en alta mar contra una narcolancha.

En el transcurso de dicha persecución se produjo una embestida que provocó el fallecimiento de un capitán y un guardia civil: uno de ellos murió en el acto y el otro durante su traslado al hospital. Asimismo, otros dos agentes resultaron heridos, evidenciando una vez más la extraordinaria peligrosidad de las actuaciones que la Guardia Civil desarrolla frente al narcotráfico, el contrabando y las organizaciones criminales que operan en este ámbito.

Es cierto que la íntima satisfacción del deber cumplido constituye la mayor recompensa a la que puede aspirar un Guardia Civil, y que, desde la fundación del Benemérito Cuerpo, la Guardia Civil ha profesado que «el honor es la principal divisa». Pero también es cierto que quienes consagran su vida al servicio de los demás, mediante la superación de sacrificios, riesgos y fatigas, merecen estar dotados, en todo momento, de todos los medios humanos, los recursos materiales, la seguridad jurídica y el amparo legal necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

No resulta aceptable que quienes se enfrentan a organizaciones criminales dotadas de medios cada vez más potentes, violentos y agresivos carezcan de instrumentos suficientes para repeler ataques graves contra su vida e integridad física. La Guardia Civil en su misión de protección de la seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico y las organizaciones criminales que operan en el territorio y costas españolas, debe disponer de plantillas suficientes, vehículos y embarcaciones, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación y recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.

De forma especial, debe garantizarse que todas las unidades que lo precisen cuenten con los medios materiales, el equipamiento táctico y operativo, el armamento reglamentario y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando que los agentes se encuentren en situación de inferioridad material frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

Pero no basta con disponer de excepcionales profesionales y medios humanos, ni con dotar a la Guardia Civil de los mejores recursos materiales, tácticos y operativos adecuados si el ordenamiento jurídico deja desprotegidos a quienes se enfrentan a criminales violentos y arriesgan su vida en cumplimiento del deber.

Por ello, resulta imprescindible promover las reformas legales necesarias para reforzar la cobertura jurídica de los agentes en acto de servicio, de modo que quienes defienden el orden y la ley, y la libertad y la seguridad de los españoles no se vean sometidos a un calvario judicial, o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones realizadas en el legítimo ejercicio de sus funciones, sino que reciban el amparo institucional debido y, cuando proceda, el reconocimiento público que merecen.

Por último, por estricto deber de justicia, debe reconocerse de forma expresa la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil con carácter general y sin excepción, salvo respecto de quienes se encuentren en situación de suspensión de empleo o de suspensión de funciones.

Asimismo, debe garantizarse la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad que desempeñan funciones equivalentes, asegurando una homologación retributiva plena, estable y permanente, acorde con la responsabilidad, peligrosidad, disponibilidad y sacrificio inherentes al servicio que prestan, específicamente, el personal de Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Servicio de Vigilancia Aduanera, Instituciones Penitenciarias y cuerpos de policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales.

Asimismo, debe rechazarse cualquier política de cierre, abandono o desmantelamiento indiscriminado de las casas cuartel de la Guardia Civil en la España rural. La necesaria reorganización funcional de puestos o unidades administrativas no puede confundirse con la desaparición de acuartelamientos y viviendas que, durante décadas, han contribuido a vertebrar el territorio, fijar población, favorecer el arraigo de los agentes y sus familias y garantizar una presencia real y visible de la Guardia Civil en los municipios rurales.

Por ello, resulta imprescindible conservar, mantener y dignificar aquellas casas cuartel que sean necesarias para asegurar alojamiento adecuado, proximidad institucional, capacidad operativa y una respuesta eficaz frente a la inseguridad, evitando que su cierre agrave la despoblación, la sensación de abandono y la pérdida de servicios esenciales en la España rural.

Junto a lo anterior, resulta obligado dignificar y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, especialmente de quienes han ofrecido su vida por España o han resultado heridos en acto de servicio, mediante la concesión de las condecoraciones y recompensas regionales o locales que procedan, garantizando siempre la reserva de su identidad y el respeto a su intimidad personal y familiar.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario VOX propone para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Garantizar que todas las unidades de la Guardia Civil que lo requieran en su combate contra el narcotráfico y la criminalidad organizada dispongan del equipamiento táctico y operativo, del armamento y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando situaciones de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

2. Generar protocolos operativos que incluyan reglas de enfrentamiento que cataloguen lo que es una fuerza letal, por ejemplo, las narcolanchas, y permitan responder con otra fuerza letal ante la desobediencia a los agentes de la autoridad.

3. Promover las reformas legales necesarias para reforzar la seguridad jurídica, el amparo legal y la protección institucional de los miembros de la Guardia Civil que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones, evitando que puedan verse sometidos a un calvario judicial o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones legítimas realizadas en cumplimiento del deber.

4. Reforzar de forma urgente los medios humanos, así como los recursos materiales, técnicos y operativos de la Guardia Civil, especialmente de las unidades dedicadas a la lucha contra el narcotráfico y la criminalidad organizada que operan en el territorio y costas españolas.

5. Específicamente, dotar a la Guardia Civil de plantillas suficientes, vehículos, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación, embarcaciones de Servicio Marítimo de la Guardia Civil y demás recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.

6. Reconocer expresamente la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, con carácter general y sin excepción.

7. Garantizar la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad que desempeñan funciones equivalentes, mediante una homologación retributiva plena, estable y permanente.

8. Impedir el cierre, abandono, enajenación o desmantelamiento de las casas cuartel de la Guardia Civil en la España rural, diferenciando en todo caso la eventual reorganización funcional de los puestos de la conservación de los acuartelamientos y viviendas que resulten necesarios para garantizar la presencia efectiva de la Guardia Civil, proporcionar alojamiento digno a los agentes y sus familias, favorecer su arraigo e integración en las comunidades locales y contribuir a la vertebración, seguridad y vitalidad de los municipios rurales.

9. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para dignificar, proteger y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, honrando de manera especial a quienes han ofrecido su vida por España o han sido heridos en acto de servicio.

Asimismo, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Proceder a la concesión de la «condecoración y recompensa regional», con carácter colectivo, al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, en reconocimiento a su destacada labor en la lucha contra narcotráfico.

2. Asimismo, proceder a la concesión de la «condecoración y recompensa regional», con carácter individual, en favor de los guardias civiles fallecidos y heridos en acto de servicio, en atención a su entrega a España, garantizando en todo momento la reserva de su identidad, la confidencialidad inherente a su función y el respeto a su intimidad personal y familiar.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2026. EL PORTAVOZ DEL GP VOX, Nicasio Galván Sasía.

11L/PNLP-0447 Del GP Popular, sobre actualización de los costes tipo del transporte de mercancías con origen o destino en Canarias

(Registro de entrada núm. 202610000005456, de 25/5/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2. Del GP Popular, sobre actualización de los costes tipo del transporte de mercancías con origen o destino en Canarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de mayo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “actualización de los costes tipo del transporte de mercancías con origen o destino en Canarias”, a instancias de la diputada Rebeca Paniagua Navarro para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte de mercancías constituye un elemento estratégico esencial para garantizar la cohesión económica, social y territorial de Canarias. La condición ultraperiférica del archipiélago canario, reconocida en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, junto con su fragmentación territorial y su dependencia estructural del transporte marítimo y aéreo, genera sobrecostes permanentes que afectan de forma directa al abastecimiento, a la competitividad empresarial y al coste de vida de los ciudadanos canarios.

La economía canaria depende de manera prácticamente absoluta del transporte exterior para el suministro de bienes de consumo, materias primas, productos industriales y mercancías esenciales. Esta dependencia convierte los costes logísticos en un factor determinante para la estabilidad económica y social del archipiélago y sitúa al transporte como uno de los principales elementos correctores de las desigualdades derivadas de la insularidad y la lejanía.

Consciente de esta realidad estructural, el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) configura la compensación de los sobrecostes del transporte como un principio esencial del modelo económico canario. En concreto, el artículo 7 de la *Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, establece que se adoptarán medidas económicas específicas y suficientes para compensar los costes derivados de la lejanía, la insularidad y la condición ultraperiférica del archipiélago, garantizando la efectiva integración territorial y económica de Canarias.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Canarias refuerza este mandato al reconocer el REF como un instrumento diferencial destinado a garantizar la igualdad efectiva de los canarios respecto al resto del territorio nacional, corrigiendo los desequilibrios estructurales derivados de la condición insular y ultraperiférica.

En desarrollo de este marco jurídico, el sistema estatal de compensación al transporte de mercancías se articula mediante el establecimiento de los denominados “costes tipo”, que constituyen la referencia técnica utilizada por la Administración General del Estado para calcular las cuantías subvencionables correspondientes al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Canarias.

La Orden TRM/1453/2025, de 11 de diciembre, determina para el ejercicio 2024 los costes tipo aplicables a dichas compensaciones. Sin embargo, la evolución del mercado logístico nacional e internacional durante los últimos años ha provocado un importante desfase entre los costes reconocidos oficialmente y los costes reales soportados por operadores, distribuidores y empresas canarias.

Entre los años 2021 y 2023, el transporte marítimo internacional experimentó una alteración sin precedentes derivada de múltiples factores concurrentes: la crisis global de suministros posterior a la pandemia, el incremento de los costes energéticos, la tensión sobre las cadenas logísticas internacionales, la escasez de contenedores y el aumento de los costes financieros y operativos del sector.

Como consecuencia de ello, los fletes marítimos registraron incrementos superiores al 60% en determinadas rutas comerciales, mientras que el precio de los combustibles acumuló subidas superiores al 40%, impactando de forma directa sobre toda la estructura de costes del transporte.

Apesar de esta realidad económica, la actualización de los costes tipo reconocidos por la Administración General del Estado no ha evolucionado al mismo ritmo que los costes reales soportados por el sector, provocando una pérdida progresiva de eficacia del sistema de compensaciones previsto en el REF.

Esta situación tiene consecuencias especialmente graves en Canarias, donde cualquier incremento logístico repercute inmediatamente en el precio final de los productos básicos, en los costes de producción y distribución y, en última instancia, en la capacidad adquisitiva de las familias canarias.

El impacto resulta aún más acusado en las islas no capitalinas, donde la doble insularidad genera un sobrecoste añadido derivado de la necesidad de realizar transportes interinsulares adicionales para garantizar el abastecimiento. En estos territorios, el transporte representa uno de los principales factores estructurales de encarecimiento de la cesta de la compra, afectando tanto a consumidores como a pequeñas y medianas empresas.

Debe señalarse, además, que la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado durante los últimos ejercicios ha impedido adaptar suficientemente las partidas destinadas a compensar estos sobrecostes estructurales, generando tensiones financieras tanto para las empresas beneficiarias como para el propio sistema de ayudas.

A ello se suma la demora existente en la tramitación y abono de las compensaciones, situación que obliga en muchos casos a empresas y operadores a soportar durante largos periodos de tiempo costes financieros adicionales derivados de retrasos administrativos incompatibles con la finalidad compensatoria del sistema.

El sistema de compensaciones al transporte de mercancías no constituye una medida discrecional ni una política coyuntural, sino el cumplimiento efectivo de un mandato legal y estatutario orientado a garantizar la igualdad territorial y la cohesión económica entre Canarias y el resto del territorio nacional.

Garantizar la suficiencia, actualización y agilidad de estas compensaciones resulta imprescindible no solo para proteger la competitividad de la economía canaria, sino también para evitar que la insularidad continúe trasladándose directamente al bolsillo de los ciudadanos a través del incremento del coste de la vida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Actualizar de manera inmediata los costes tipo aplicables al transporte de mercancías con origen o destino en Canarias, adaptándolos a la evolución real y efectiva de los costes logísticos, energéticos y operativos soportados por el sector.

2. Establecer un mecanismo estable de revisión periódica y automática de los costes tipo, basado en indicadores objetivos vinculados a la evolución del mercado del transporte y de los costes logísticos.

3. Garantizar el cumplimiento efectivo del principio recogido en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias relativo a la compensación íntegra de los sobrecostes derivados de la insularidad y la ultraperiferia.

4. Agilizar los procedimientos administrativos de gestión y resolución de las ayudas al transporte de mercancías, garantizando que el abono de las compensaciones se produzca en un plazo máximo de doce meses desde la presentación completa de las solicitudes y documentación justificativa.

5. Iniciar, en coordinación con el Gobierno de Canarias y los representantes del sector del transporte y la distribución, un proceso de evaluación técnica permanente del sistema de costes tipo, con el objetivo de evitar desfases entre los costes reconocidos y la realidad económica del sector logístico en Canarias.

En el Parlamento de Canarias, a 25 de mayo de 2026. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

11L/PNLC-0063 Del GP Mixto, sobre la adaptación de los criterios microbiológicos aplicables a la leche cruda de vaca producida en El Hierro y destinada a transformación con tratamiento térmico

(Registro de entrada núm. 202610000005347, de 20/5/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN

3.1. Del GP Mixto, sobre la adaptación de los criterios microbiológicos aplicables a la leche cruda de vaca producida en El Hierro y destinada a transformación con tratamiento térmico

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de mayo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA Cámara

El Grupo Parlamentario Mixto (AHI), a instancia del portavoz y diputado don Raúl Acosta Armas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, siguientes y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la adaptación de los criterios microbiológicos aplicables a la leche cruda de vaca producida en El Hierro y destinada a transformación con tratamiento térmico para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de El Hierro ha sustentado históricamente una parte esencial de su economía rural, de su cultura y de su paisaje en la actividad ganadera. La producción de leche y la elaboración de queso herreño han formado parte de la vida cotidiana de muchas familias, han contribuido a fijar población en el medio rural y han mantenido prácticas productivas vinculadas a la sostenibilidad y al aprovechamiento equilibrado del territorio.

En este contexto, y centrándonos en el vacuno de leche, este cumple una función que va más allá de la estrictamente productiva. Su presencia en zonas de pastoreo y medianías, y especialmente en espacios como la meseta de Nisdafé, La Dehesa de El Hierro y cualquier otro de los lugares habituales de suelta de este tipo de ganado en la isla, contribuye al mantenimiento del paisaje, a la reducción de biomasa vegetal, a la prevención de riesgos ambientales, a la economía circular insular y a la conservación de un modelo ganadero extensivo de bajo impacto, con un alto componente social, cultural y ambiental.

Esta realidad se encuentra hoy en una situación límite. La producción de leche de vaca en El Hierro cuenta únicamente con dos explotaciones activas y un censo aproximado de 72 cabezas de vacuno lechero, con una producción diaria muy reducida. La desaparición de explotaciones en los últimos años evidencia una tendencia regresiva que compromete la continuidad del sector, el abastecimiento local y la aportación de leche de vaca al queso herreño.

Entre los factores que explican esta situación se encuentran el encarecimiento de la alimentación animal, la escasez de suelo forrajero, la doble insularidad, la fragmentación del territorio, la baja escala productiva, la dificultad para generar economías de escala y las condiciones logísticas de recogida de la leche. En determinadas zonas de ordeño no existe suministro eléctrico convencional, por lo que se recurre a ordeñadoras móviles y generadores, con posterior traslado de la leche hasta los puntos de frío y conservación.

A estas dificultades estructurales se suma el efecto que produce la aplicación uniforme del tope bacteriológico previsto para la leche cruda de vaca. El Reglamento (CE) n.º 853/2004 fija, para la leche cruda de vaca, un recuento de colonias de gérmenes a 30º C no superior a 100.000 por mililitro, calculado como media geométrica móvil durante un periodo de dos meses, con al menos dos muestras mensuales. La aplicación rígida de este límite, sin diferenciar suficientemente el destino final de la leche, puede resultar desproporcionada en microexplotaciones extensivas insulares, de bajo volumen y con condicionantes geográficos singulares.

La problemática que se plantea no consiste en permitir una mayor bacteriología en la leche de vaca destinada al consumo directo o al uso en crudo, ni en rebajar la seguridad alimentaria. El objetivo es extrapolar a la leche cruda de vaca una diferenciación técnica que ya existe para otras especies: distinguir entre la leche destinada a consumo o elaboración en crudo y la leche destinada exclusivamente a productos que van a recibir un tratamiento térmico posterior en establecimientos autorizados.

En el marco normativo europeo, para la leche de especies distintas de la vaca se contempla una diferencia sustancial entre el recuento de gérmenes permitido cuando la leche se destina a productos elaborados con leche cruda y el permitido cuando se destina a productos que incorporan tratamiento térmico. Esa lógica regulatoria responde a una realidad sanitaria evidente: el riesgo no es el mismo cuando el producto final se consume en crudo que cuando la materia prima se somete posteriormente a un proceso térmico validado y controlado.

Desde esa perspectiva, resulta razonable estudiar una regla equivalente para la leche cruda de vaca producida en El Hierro, manteniendo el límite general para los usos en crudo, pero habilitando un umbral específico y superior –en términos proporcionales análogos a los previstos para otras especies– cuando su destino quede limitado a transformación láctea con tratamiento térmico. Esta adaptación no supondría relajar los controles sanitarios, sino ajustar el parámetro bacteriológico al destino real de la materia prima y al riesgo efectivo del producto final.

Debe tenerse en cuenta, además, que una parte esencial de la leche producida se destina a la elaboración quesera en establecimientos autorizados y con pasteurización o tratamiento térmico, no al consumo directo de leche cruda. Incluso determinados usos posteriores del producto lácteo pueden incorporar tratamientos térmicos muy superiores a la pasteurización, como ocurre, a modo de ejemplo, con la elaboración de quesadilla herreña, en la que el horneado final abre la posibilidad de estudiar el aprovechamiento seguro de quesos o materias primas lácteas bajo condiciones técnicas específicas.

Por ello, cualquier adaptación debe quedar vinculada a garantías reforzadas: trazabilidad por explotación y lote, mantenimiento de la cadena de frío, controles analíticos periódicos, ausencia de residuos de antibióticos, control de patógenos, validación del tratamiento térmico aplicado y adopción de medidas correctoras cuando los resultados lo aconsejen. La cuestión no es sustituir la seguridad alimentaria por una excepción, sino definir un circuito diferenciado, verificable y limitado a leche destinada a transformación térmica.

La propia normativa europea ofrece instrumentos para la adaptación. El artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 853/2004 permite adaptar requisitos del anexo III para permitir la continuidad de métodos tradicionales o responder a las necesidades de empresas alimentarias situadas en regiones con condicionantes geográficos particulares, siempre que no se comprometan los objetivos de higiene alimentaria. Canarias, como región ultraperiférica de la Unión Europea, presenta una situación estructural marcada por la lejanía, la insularidad, la reducida superficie, la dependencia de insumos exteriores y las dificultades específicas de sus sistemas agrarios.

En consecuencia, la presente iniciativa centra su parte resolutive en la necesidad de revisar, modular y adaptar el tope bacteriológico aplicable a la leche cruda de vaca producida en El Hierro, no como autorización indiscriminada de mayores recuentos bacterianos, sino como extrapolación de la diferenciación ya existente para otras especies cuando la leche se destina a tratamiento térmico. Defender esta adaptación es defender la continuidad del vacuno de leche herreño, la supervivencia de las últimas explotaciones activas, la aportación de leche de vaca al queso herreño, a la quesadilla o cualquier otro derivado, la soberanía alimentaria, la economía circular, la conservación del paisaje y la permanencia de población vinculada al medio rural.

Por todo lo expuesto anteriormente, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Promover, con carácter prioritario, la revisión y adaptación del tope bacteriológico aplicable a la leche cruda de vaca producida en El Hierro cuando su destino quede limitado a productos lácteos sometidos posteriormente a tratamiento térmico en establecimientos autorizados.

2. Impulsar, en coordinación con el Cabildo de El Hierro, las explotaciones de vacuno de leche, la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, el sector quesero, los laboratorios acreditados y las autoridades competentes en materia de salud pública y seguridad alimentaria, un estudio técnico-sanitario específico que compare el riesgo real de la leche de vaca destinada a tratamiento térmico con el régimen previsto para otras especies.

3. Defender que dicha adaptación se circunscriba exclusivamente a la leche de vaca producida en El Hierro, o en entornos insulares y extensivos comparables, destinada a transformación láctea con tratamiento térmico o pasteurización, excluyendo expresamente su aplicación al consumo directo de leche cruda o a productos que no cuenten con garantías equivalentes de seguridad alimentaria.

4. Elaborar, a partir de esos datos, un expediente técnico-jurídico que permita solicitar al Gobierno de España la promoción ante la Comisión Europea de una adaptación o interpretación flexible de los criterios microbiológicos aplicables a la leche cruda de vaca destinada a transformación térmica en territorios insulares, de baja densidad ganadera y basados en sistemas extensivos de pastoreo, con especial atención a El Hierro.

5. Solicitar al Gobierno de España que, al amparo del artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 853/2004 y de la condición de Canarias como región ultraperiférica, impulse ante las autoridades competentes de la Unión Europea una medida que permita diferenciar, para la leche cruda de vaca, entre el destino a consumo o uso en crudo y el destino a tratamiento térmico, en términos análogos a la lógica ya prevista para otras especies y siempre bajo control oficial.

En Canarias, a 20 de mayo de 2026. EL PORTAVOZ Y DIPUTADO DEL GRUPO MIXTO, Raúl Acosta Armas.

INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

11L/I-0164 *Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre los propósitos del Gobierno respecto al contenido, alcance y calendario previsto para la tramitación del futuro proyecto de ley de ordenación turística de Canarias, así como las razones y objetivos que motivan la anunciada modificación del principio de unidad de explotación, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo*

(Registro de entrada núm. 202610000005558, de 26/5/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

20. INTERPELACIONES

20.1. Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre los propósitos del Gobierno respecto al contenido, alcance y calendario previsto para la tramitación del futuro proyecto de ley de ordenación turística de Canarias, así como las razones y objetivos que motivan la anunciada modificación del principio de unidad de explotación, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la interpelación de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de mayo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias-Bloque Canarista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 171 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancia de la diputada Esther González González, solicita la tramitación ante el pleno de la siguiente interpelación, que se expone, dirigida a la consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

La reciente anunciada modificación del principio de unidad de explotación por parte de la consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el marco del futuro proyecto de ley de ordenación turística de Canarias, constituye una cuestión de indudable relevancia política, jurídica, económica y social, al afectar a uno de los elementos estructurales sobre los que históricamente se ha asentado el modelo turístico canario.

Las manifestaciones públicas realizadas por la consejera, confirmando la existencia de un borrador avanzado del citado proyecto de ley y la intención del Ejecutivo de reformular el alcance y contenido de dicho principio, generan una evidente incertidumbre respecto al futuro régimen jurídico aplicable a los establecimientos y complejos turísticos de Canarias, así como respecto a las consecuencias que dicha modificación pudiera tener sobre la situación de miles de propietarios y explotadores afectados por la normativa actualmente vigente.

Dicha cuestión adquiere además una especial trascendencia en el contexto normativo actual, marcado por la reciente aprobación de la Ley de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, así como por la aprobación posterior del decreto ley mediante el cual el Gobierno anunció la suspensión temporal de los procedimientos sancionadores vinculados al incumplimiento del deber de atenerse al uso turístico.

Todo ello ha contribuido a generar una situación de notable inseguridad jurídica, especialmente ante la ausencia de concreción sobre el alcance real de la anunciada reforma del principio de unidad de explotación, los objetivos perseguidos por el Ejecutivo autonómico, la incidencia que dicha modificación tendrá sobre el actual modelo de ordenación turística y sobre los expedientes administrativos en curso, así como sobre la coordinación entre la futura normativa turística y la regulación de la vivienda vacacional.

INTERPELACIÓN

Por todo ello, interpelamos a la señora. consejera de Turismo y Empleo para que explique los propósitos del Gobierno respecto al contenido, alcance y calendario previsto para la tramitación del futuro proyecto de Ley de Ordenación Turística de Canarias, así como las razones y objetivos que motivan la anunciada modificación del principio de unidad de explotación.

En Canarias, a 26 de mayo de 2026. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA, Luis Alberto Campos Jiménez.

11L/I-0165 Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre los propósitos del Gobierno respecto a las medidas y actuaciones impulsadas desde la consejería para contribuir, desde el ámbito educativo, en la prevención de esta realidad, dirigida al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

(Registro de entrada núm. 202610000005586, de 26/5/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

20. INTERPELACIONES

20.2. Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre los propósitos del Gobierno respecto a las medidas y actuaciones impulsadas desde la consejería para contribuir, desde el ámbito educativo, en la prevención de esta realidad, dirigida al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la interpelación de referencia y disponer su tramitación ante el pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de mayo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias-Bloque Canarista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 171 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancia de la diputada Carmen Rosa Hernández Jorge, solicita la tramitación ante el pleno de la siguiente interpelación, que se expone, dirigida al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes:

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Esta interpelación parlamentaria se justifica por la creciente preocupación que existe en la sociedad canaria sobre una realidad que ya no puede seguir tratándose como un asunto secundario: el aumento de los suicidios, los intentos de suicidio y las conductas autolesivas entre niños, niñas y adolescentes en Canarias.

Estamos hablando de menores que sufren en silencio, de familias desesperadas y de docentes que cada día afrontan situaciones para las que no cuentan ni con medios suficientes ni con apoyo especializado. Y lo más grave es que esta crisis de salud mental juvenil ya no es una percepción: es un hecho respaldado por datos y por los propios profesionales.

La Fundación ANAR ha alertado de que en 2024 se registraron 135 intentos de suicidio entre menores en Canarias, 45 más que el año anterior. El Colegio Oficial de Psicología ha advertido además de que Canarias se encuentra entre las comunidades con mayores tasas de suicidio del Estado y reclama más recursos en colegios e institutos.

INTERPELACIÓN

Por todo ello, interpelamos al señor consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para que informe sobre los propósitos del Gobierno respecto a las medidas y actuaciones impulsadas desde la consejería para contribuir, desde el ámbito educativo, en la prevención de esta realidad.

En Canarias, a 26 de mayo de 2026. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA, Luis Alberto Campos Jiménez.



Parlamento de Canarias
